



C.M.-O.M.-08/2023-2

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.M.-O.M.-08/2023-2, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O.M.-08/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, LIC. LUIS ALBERTO BÁEZ ANDRACA, Y MTRO. SERGIO ANTONIO SIFUENTES MEDINA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, Y SUBDIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. DAVID GUI FREDERIC ALEXANDER KATZ VIGERIE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **15 de Marzo de 2023** las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. **O.M.-08/2023**, en el cual se establece la adjudicación de la **partida Única** de la Licitación Pública Presencial identificada con el No. **O.M.-08/2023**; partida que es relativa a la **prestación del servicio para la modernización del sistema de alumbrado público, mediante la renovación del mismo, así como el mantenimiento correctivo-preventivo, en colonias y vialidades del Municipio de Chihuahua**, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico de las bases de la licitación pública anteriormente mencionada, el cual presentó "EL PROVEEDOR" debidamente firmado en su propuesta técnica, por la cantidad total de **\$284,947,968.00 pesos (Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Ocho pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado; y con una vigencia contractual de **1º de Marzo de 2023 al 31 de Diciembre de 2024**.
- II. Que con fecha **03 de Mayo de 2024** se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **18/2024** a través de la cual, entre otros asuntos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad de votos y de conformidad con los requisitos legales y en base a la documentación que presentó el área requirente, autorizó la ampliación en el monto del **contrato de prestación de los servicios de número O.M.-08/2023**, en su **partida Única**, relativa a la **prestación del servicio para la modernización del sistema de alumbrado público, mediante la renovación del mismo, así como el mantenimiento correctivo-preventivo, en colonias y vialidades del Municipio de Chihuahua**; tal como quedó registrado en el Acuerdo número **CA 056/2024**, suscribiéndose para tal efecto convenio modificatorio **C.M.-O.M.-08/2023-1** con fecha **17 de Mayo de 2024**, atendiendo a lo siguiente:

NO. DE CONTRATO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
O.M.-08/2023	ÚNICA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, MEDIANTE LA RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO-PREVENTIVO, EN COLONIAS Y VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.	6.99%	\$19,930,424.00 M.N.

- III. Que con fecha **29 de Mayo de 2024** se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **22/2024** a través de la cual, entre otros asuntos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad de votos y de conformidad con los requisitos legales y en base a la documentación que presentó el área requirente, autorizó la ampliación en el monto del **contrato de prestación de los servicios de número O.M.-08/2023**, en su **partida Única**, relativa a la **prestación del servicio para la modernización del sistema de alumbrado público, mediante la renovación**

del mismo, así como el mantenimiento correctivo-preventivo, en colonias y vialidades del Municipio de Chihuahua; tal como quedó registrado en el Acuerdo número CA 067/2024, atendiendo a lo siguiente:

NO. DE CONTRATO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
O.M.-08/2023	ÚNICA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, MEDIANTE LA RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO-PREVENTIVO, EN COLONIAS Y VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.	3.5%	\$9,982,119.00 M.N.

IV. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por los artículos 29, fracción XV; 88, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 97, primer párrafo de su Reglamento, los cuales a la letra dicen:

- Artículo 29. Los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrán las siguientes atribuciones: [...] XV. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.
- Artículo 88. Los entes públicos podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité correspondiente, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. [...] [...] Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. [...]
- Artículo 97. En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 88 de la Ley, los entes públicos podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área requirente lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, el ente convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. [...]

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número O.M.-08/2023, de fecha 15 de Marzo de 2023, así como el convenio modificatorio número C.M.-O.M.-08/2023-1 de fecha 17 de Mayo de 2024, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

III.- Que el presente convenio se encuentra debidamente justificado con recursos de origen Municipal, específicamente en la cuenta número 01-51351010001-999999-04-16022-224-000-02K0601-35101-1-0-GCAM-11.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "LAS PARTES", acuerdan una ampliación en el monto de la partida Única del contrato de prestación de servicios número O.M.-08/2023, relativo a la prestación del servicio para la modernización del sistema de alumbrado público, mediante la renovación del mismo, así como el mantenimiento correctivo-preventivo, en colonias y vialidades del Municipio de Chihuahua; ampliación que es correspondiente al 3.5%, y de acuerdo a lo siguiente:

MODERNIZACIÓN							
CONCEPTO NÚMERO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SUMINISTRO	INSTALACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL DE LA AMPLIACIÓN
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA VIAL DE MÁXIMO 50 WATTS DE AL MENOS 150 LÚMENES POR WATT DE TECNOLOGÍA DE DIODO EMISOR DE LUZ (LED), 7,500 LM TOTALES DE SISTEMA MÍNIMOS, TEMPERATURA DE COLOR ENTRE 4,000°K Y 5,000°K +/- 5%, BAJO LAS ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y CON LAS CERTIFICACIONES QUE SE DESPREDEN EN EL APARTADO 1.6 DEL ANEXO TÉCNICO.	PIEZA	\$3,070.00	\$511.00	\$3,581.00	1,475	\$5,281,975.00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO PROYECTOR DE SUPER POSTE DE MÁXIMO 400 WATTS DE AL MENOS 140 LÚMENES POR WATT DE TECNOLOGÍA DE DIODO EMISOR DE LUZ (LED), 56,000 LM TOTALES DE SISTEMA MÍNIMOS, TEMPERATURA DE COLOR ENTRE 4,000°K Y 5,000°K +/- 5%, BAJO LAS ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y CON LAS CERTIFICACIONES QUE SE DESPREDEN EN EL APARTADO 1.6 DEL ANEXO TÉCNICO.	PIEZA	\$14,030.00	\$850.00	\$14,880.00	60	\$892,800.00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO FAROLA O PUNTA POSTE DE MÁXIMO 50 WATTS DE AL MENOS CON UNA EFICIENCIA LUMÍNICA 130 LÚMENES POR WATT DE TECNOLOGÍA DE DIODO EMISOR DE LUZ (LED), 6,500 LM TOTALES DE SISTEMA MÍNIMOS, TEMPERATURA DE COLOR ENTRE 4,000°K Y 5,000°K +/- 5%, BAJO LAS ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y CON LAS CERTIFICACIONES QUE SE DESPREDEN EN EL APARTADO 1.6 DEL ANEXO TÉCNICO.	PIEZA	\$4,200.00	\$550.00	\$4,750.00	100	\$475,000.00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO FAROLA O PUNTA POSTE DE MÁXIMO 80 WATTS DE AL MENOS CON UNA EFICIENCIA LUMÍNICA 130 LÚMENES POR WATT DE TECNOLOGÍA DE DIODO EMISOR DE LUZ (LED), 10,400 LM TOTALES DE SISTEMA MÍNIMOS, TEMPERATURA DE COLOR ENTRE 4,000°K Y 5,000°K +/- 5%, BAJO LAS ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y CON LAS CERTIFICACIONES QUE SE DESPREDEN EN EL APARTADO 1.6 DEL ANEXO TÉCNICO.	PIEZA	\$5,170.00	\$600.00	\$5,770.00	150	\$865,500.00
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIO TIPO PROYECTOR DE MÁXIMO 100 WATTS DE AL MENOS CON UNA EFICIENCIA LUMÍNICA DE 150 LÚMENES POR WATT DE TECNOLOGÍA DE DIODO EMISOR DE LUZ (LED), 15,000 LM TOTALES DE SISTEMA MÍNIMOS, TEMPERATURA DE COLOR ENTRE 4,000°K Y 5,000°K +/- 5%, BAJO LAS ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y CON LAS CERTIFICACIONES QUE SE DESPREDEN EN EL APARTADO 1.6 DEL ANEXO TÉCNICO.	PIEZA	\$4,900.00	\$550.00	\$5,450.00	200	\$1,090,000.00
CANTIDAD TOTAL						1,985	
SUBTOTAL							\$8,605,275.00
I.V.A.							\$1,376,844.00
TOTAL							\$9,982,119.00

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la presente ampliación "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" un incremento de **\$9,982,119.00 M.N. (Nueve Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Diecinueve Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:

CONTRATO	PARTIDA	MONTO DEL CONTRATO	MONTO DE LA AMPLIACIÓN	SUMATORIA TOTAL (CONSIDERA LAS AMPLIACIONES)
O.M.-08/2023	ÚNICA	\$284,947,968.00 M.N.	\$9,982,119.00 M.N.	\$314,860,511.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Para los términos y condiciones establecidos en el contrato número **O.M.-08/2023 (ANEXO ÚNICO)**, relativo a la prestación del servicio para la modernización del sistema de alumbrado público, mediante la renovación del mismo, así como el mantenimiento correctivo-preventivo, en colonias y vialidades del Municipio de Chihuahua, se ratifican los mismos, **salvo** lo que se establece en la cláusula primera del presente convenio modificatorio.
2. El **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador de contrato, el **Lic. Luis Alberto Báez Andraca**, titular de la **Dirección de Mantenimiento Urbano**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión al **Mtro. Sergio Antonio Sifuentes Medina**, en su cargo de **Subdirector de Alumbrado Público**, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El precio ofertado es fijo, y los pagos se harán por los bienes instalados y los servicios efectivamente devengados, de manera mensual y hasta diciembre del 2024.

Los pagos se realizarán previa presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento y de aquel comprobante fiscal reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles de cada mes, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

QUINTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículos 91, fracción II y 97, sexto y séptimo párrafos de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

En atención al presente convenio de ampliación, el **"PROVEEDOR"** deberá de realizar los ajustes a la garantía de cumplimiento correspondiente; la cual deberá de entregarse a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente acto jurídico, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios para las cantidades adicionales; la cual podrá presentarse mediante una **ampliación a la fianza del contrato principal**, cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo

correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$860,527.50 M.N. (Ochocientos Sesenta Mil Quinientos Veintisiete pesos 50/100 Moneda Nacional)**.

Tratándose de la ampliación de montos o cantidad de bienes, que resulten **iguales o menores** a la cantidad de ciento treinta veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la ampliación de la garantía podrá presentarse mediante **cheque cruzado**.

La garantía se hará efectiva en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** no dé cumplimiento al convenio, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.

Esta garantía estará vigente durante un periodo de **12 (doce) meses** después de la última entrega de los bienes o conclusión de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES. El Municipio podrá aplicar penas convencionales, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 100 y 101 de su reglamento, la suma de todas las penas convencionales y/o deductivas aplicadas al licitante adjudicado no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:

INCUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
Por no iniciar las operaciones de mantenimiento o modernización contempladas en los apartados 1 y 2.	Se aplicará una pena convencional equivalente al valor diario de 40 UMAS por día de atraso.
Por retraso en el suministro e instalación de las luminarias contempladas en el apartado 1 del presente anexo.	Se aplicará una pena convencional equivalente al valor diario de 2 UMAS por luminaria no instalada.
Por retraso en la entrega del inventario de la infraestructura actual de alumbrado público contemplada en el apartado 2.1 del presente anexo.	Se aplicará una pena convencional equivalente al valor diario de 40 UMAS por día de atraso.
Por retraso en la entrega de los Reportes para la gestión de reducción de consumos ante la CFE contemplados en el apartado 3 del presente anexo.	Se aplicará una pena convencional equivalente al valor diario de 40 UMAS por día de atraso.

CONCEPTO	DEDUCTIVAS
Reparación de fallas en puntos apagados: a. Vialidades Principales: 24 horas. b. Colonias y Vialidades Colectoras y Accesos Viales (Zona Urbana y Zona Rural): 72 horas	Se aplicará una pena deductiva, a partir de transcurrido el tiempo otorgado para la reparación, a razón del valor diario de 10 UMAS. El tiempo se contabilizará a partir de que se notifique vía correo electrónico al licitante adjudicado, para acreditar el cumplimiento el licitante adjudicado deberá notificar el cumplimiento de la orden de servicio vía correo electrónico.

Retiro de Postes Derribados y sus componentes a. Vialidades Principales: 24 horas b. Vialidades Colectoras y Accesos Viales: 12 horas c. Colonias (Zona Urbana y Zona Rural) 18 horas	Se aplicará una pena deductiva, partir de transcurrido el tiempo otorgado para la reparación, a razón del valor diario de 40 UMAS. El tiempo se contabilizará a partir de que se notifique vía correo electrónico al licitante adjudicado, para acreditar el cumplimiento este deberá notificar el cumplimiento de la orden de servicio vía correo electrónico.
Reposición de postes y/o arbotante y sus componentes después del retiro: a. Vialidades Principales: 5 días b. Colonias y Vialidades Colectoras y Accesos Viales (Zona Urbana y Zona Rural): 8 días	Se aplicará una pena deductiva, partir de transcurrido el tiempo otorgado para la reparación, a razón del valor diario de 40 UMAS. El tiempo se contabilizará a partir de que se notifique vía correo electrónico al licitante adjudicado, para acreditar el cumplimiento este deberá notificar el cumplimiento de la orden de servicio vía correo electrónico.
Por exceder un máximo de 4% de puntos de luz (PDL) apagados	Se aplicará una pena deductiva, previo muestreo, a razón del 2% (dos por ciento) del valor del costo del servicio mensual facturado por cada punto porcentual que se exceda. Lo cual se notificará vía correo electrónico al licitante adjudicado, para su conocimiento.
Por exceder el 13% de puntos de luz (PDL) apagados	Será causa de rescisión de contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar al **"PROVEEDOR"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"PROVEEDOR"** contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** analizará y determinará la procedencia notificando la resolución al **"PROVEEDOR"**.

OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES" declaran que conocen la existencia de disposiciones legales en materia administrativa y penal en los Estados Unidos Mexicanos, mismas que sancionan los actos de corrupción como lo es el cohecho, soborno, el tráfico de influencias, la colusión en las contrataciones públicas, la simulación jurídica en el cumplimiento de los requisitos en la participación de los procedimientos de contrataciones, entre otros; por lo cual **"LAS PARTES"** se abstendrán de consentir, aceptar, promover o perpetrar, alguna de las conductas anteriormente mencionadas.

Por lo cual, en los términos del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"LAS PARTES"** declaran que, en la negociación, contratación, así como en sus actos previos, y demás, se conducen y se conducirán con riguroso apego a los principios rectores de **legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, y economía**; actuando en todo momento con integridad, ética, responsabilidad y profesionalismo.

Así pues, **"LAS PARTES"** exponen que conocen los ordenamientos en materia de anticorrupción, antisoborno, responsabilidad administrativa, y demás que sean aplicables; tales como las **"Siete Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción"** (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ley de la Fiscalía General de la República, y Código Penal Federal), y las respectivas al **"Sistema Estatal Anticorrupción"** (Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y Código Penal del Estado de Chihuahua), por lo cual, cada **"PARTE"** está al tanto del alcance legal de dichos ordenamientos, así como de las sanciones a las cuales puede estar sujeta, sea esta como servidor público; o

bien, como persona física o moral (sin importar su nacionalidad), sea esta participante, intermediara, gestora, o con cualquier otro carácter dentro de un procedimiento o una contratación.

"LAS PARTES" por su cuenta o por sus empleados, no deberán, ya sea de forma directa o indirecta, dar o recibir soborno alguno, sea este de cualquier tipo; entendiéndose como tal, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier oferta, regalo, pago, promesa, dinero, cosa de valor, entre otros, que signifique un beneficio para otra persona o entidad; sea este con la finalidad de influir y/o inducir sobre cualquier acto, omisión, decisión o acción que recaiga en una violación a las obligaciones legales de una de **"LAS PARTES"**, lo que provoque obtener negocios y/o ventajas indebidamente en el procedimiento y/o contratación.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal competente en materia administrativa, es decir ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL 03 DE JUNIO DE 2024.

"EL MUNICIPIO"		
 MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO OFICIAL MAYOR	 MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHAVEZ TESORERA MUNICIPAL	 LIC. LUIS ALBERTO BÁEZ ANDRACA DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO
 LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN	 MTRO. SERGIO ANTONIO SIFUENTES MEDINA SUBDIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO	"EL PROVEEDOR"
		 TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ING. DAVID GUI FREDERIC ALEXANDER KATZ VIGERIE